



101-13

DECRETO N°
()

Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y se toman otras decisiones.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales especial, las otorgadas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto reglamentario 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el capítulo independiente del sistema General de Regalías 2021-2022 incorpore al Plan de Desarrollo territorial 2020-2023 “Creemos en Yumbo”, la herramienta de planificación de orientación en los procesos de cambio progresivo de las condiciones y situaciones existentes en el territorio hacia un escenario viable, posible y de desarrollo. La cual tiene como meta principal generar una programación que estén ajustadas a las verdaderas capacidades de los Municipios en lograr potencializar los recursos y desarrollo de los mismos.

Que la ley 2056 de 2020, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, en el artículo 2 establece los objetivos y fines, conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política. En la ejecución, control, el uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que los proyectos o iniciativas que pretende ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades Municipales en un capítulo llamado INDEPENDIENTE el cual se denominará “INVERSIONES CON CARGO AL SGR”, esto a la vez teniendo en cuenta el artículo 30 de la presente ley 2056 de 2000 ordena a los alcaldes y gobernadores adoptar las adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente con el fin de incorporar el capítulo de independientes con cargo SGR.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



101-13

DECRETO N°
()

Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y se toman otras decisiones.

efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento: "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR". Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "b" de la norma citada establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



101-13

DECRETO N°
()

Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y se toman otras decisiones.

definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el referido Decreto.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 dispone que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Que el Plan de Desarrollo Territorial “Creemos en Yumbo” aprobó mediante el Acuerdo 007 de 2020 específicamente en el artículo 18 en la línea Yumbo Productivo para el indicador “Numero de proyectos productivos generados con los grupos de población especial y en situaciones de vulnerabilidad” que pertenece al Subprograma “Proyectos Productivos con inclusión” asociado al Programa “Proyectos productivos para las Poblaciones Vulnerables” aumentando la capacidad de impactar a la población vulnerable que tiene priorizado este proyecto.

Que, para solucionar esta problemática, La administración Municipal “Creemos en Yumbo 2020-2023”, liderada por el Doctor John Jairo Santamaría Perdomo, adoptó el capítulo independiente “Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías – SGR” al acuerdo 007 de 2020 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023, se proyecta impactar estas poblaciones con la asignación directa de recursos del Sistema General de Regalías

Que los proyectos productivos tienen por objetivo, impulsar el establecimiento y desarrollo de microempresas, que estimulan la generación de empleos, que a su vez mejoran el nivel de vida y fomentan el arraigo de los beneficiarios en su territorio.

Que una vez se determinó los aspectos, se puso en consideración la metodología y procedimiento para llevar a cabo la realización de la mesa de participación, con el fin de priorizar el proyecto que sería financiado.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



101-13

DECRETO N°
()

Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y se toman otras decisiones.

Que el artículo 360 Constitucional señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. A iniciativa del Gobierno, se desarrollará legalmente el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", con el objeto de determinar la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente, administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que, en relación con la formulación y presentación de los proyectos de inversión, el literal a del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece que estos "se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda", por la misma entidad territorial, según lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

Que, a su vez, el artículo 34 de la mencionada ley, en relación con la viabilidad de los proyectos de inversión, dispone que, "para las Asignaciones Directas y la



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



101-13

DECRETO N°
()

Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y se toman otras decisiones.

Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias”.

Que, el artículo 36 de la misma norma establece que “las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación”.

Que, el artículo 37 *ibidem* establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, y el párrafo segundo del mismo artículo permite que las mismas entidades territoriales beneficiarias de estas asignaciones puedan ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que estas designen.

Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto n.º 1821 de 2020), el cual entró a regir a partir del 1 de enero de 2021 y derogó todas las disposiciones que le fueran contrarias, en especial, el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto 1426 de 2019.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, “para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente” a su vez esto se reglamenta en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020

Que, el municipio de Yumbo Valle del Cauca, presentó el proyecto FORTALECIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE POBLACIONES VULNERABLES con BPIN 2022768920005, con base en los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, el cual se encuentra en concordancia con el actual plan de desarrollo municipal 2020-2023.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



101-13

DECRETO N°
()

Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y se toman otras decisiones.

Que, respecto al deber de de los proyectos de inversión con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta el análisis del saldo presupuestal del que dispone, se verifica que, para financiar el presente proyecto, la entidad territorial cuenta con disponibilidad presupuestal del fondo para la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías. Por otra parte, también se cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el plan bienal de caja, estipulado por el Ministerio de Hacienda Nacional.

Que, en tal virtud, según el ciclo de proyectos de inversión pública, financiados con recursos del Sistema General de Regalías, según lo definido por los artículos 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, el literal a del artículo 1.2.1.2.11 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, corresponde al ente territorial priorizar y aprobar los proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, y ejecutarlo o designar a una entidad ejecutora, la cual deberá contratar la respectiva interventoría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, que se financiará con cargo a la Asignación para la Inversión Local y DESIGNAR a la entidad pública ejecutora, la cual tendrá a cargo la contratación de la respectiva interventoría, conforme al siguiente detalle:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022768920005-SGR	FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.	GOBIERTNO TERRITORIAL	FASE III	\$ 629.623.000
Fuente de financiación	Asignaciones directas (SGR)	Vigencia	2021-2022	
Entidad designada ejecutora	Municipio de Yumbo			



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



101-13

DECRETO N°
()

Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y se toman otras decisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad designada en los artículos anteriores como entidad ejecutora del proyecto aprobado será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control SSEC de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la entidad ejecutora designada, previa certificación de cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución del proyecto de inversión establecidos por la normatividad vigente, expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, y en el plazo establecido en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo segundo, la entidad designada en los artículos anteriores como entidad ejecutora del proyecto aprobado deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Además, al momento de afectar las apropiaciones en el SPGR, deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Despacho del Municipio de Yumbo Valle, a los



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



101-13

DECRETO N°
()

Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y se toman otras decisiones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO SANTAMARIA
Alcalde Del Municipio De Yumbo.

Proyectó: Sergio Quesada / Abogado / Desarrollo Económico
Revisó: Eliana Mayde Guampe Chuary Profesional Especializado / Programa de Desarrollo Económico.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501